INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la circulación en el país de los vehículos que participarán en el Campeonato Mundial Rally WRC 2024, en la región de Biobío.

BOLETÍN N° 17.065-15.

Objetivo(s) / Constancia / Normas de Quórum Especial / Consulta Excma. Corte Suprema / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y en Particular / Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los Diputados señores Felipe Camaño, Raúl Leiva, Cosme Mellado, señoras Erika Olivera, Marlene Pérez, Joanna Pérez y señores Leonidas Romero y Jorge Saffirio, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Autorizar única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales destinados a la competencia del Campeonato Mundial de Rally WRC, que se realizará en la región del Bíobío, entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2024, para circular por las vías y caminos de esa región, entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2024, mediante la autorización, otorgada por única vez, a través de un programa especial que se establecerá por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación de la Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres), señora Macarena Lobos.

Además, asistieron de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN): los analistas investigadores, señores Raimundo Roberts y Nicolás García, y los asesores de la Honorable Senadora señora Órdenes, señor Julio Valladares; del Honorable Senador señor Castro, señoras Teresita Fabres, Meggy López y señor Arturo León; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales, y del Comité Partido por la Democracia e Independiente, señora Paulin Silva.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la moción de los Diputados señores Felipe Camaño, Raúl Leiva, Cosme Mellado, señoras Erika Olivera, Marlene Pérez, Joanna Pérez y señores Leonidas Romero y Jorge Saffirio.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR Y POSTERIOR DEBATE SUSCITADO EN LA COMISIÓN[1]

A. Presentaciones

Presentación del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

La Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Macarena Lobos, explicó que la iniciativa legal en estudio, tiene por finalidad permitir la realización del evento deportivo,

[1] A continuación, figura el link de la sesión transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: 11-09-2024. **https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2024-09-10/151338.html**

denominado Campeonato Mundial Rally WRC 2024, en la región de Biobío, estableciendo normas que permitan identificar con seguridad a los vehículos participantes.

Una vez concluido el Rally se devolverán, por la entidad interesada las placas patentes usadas en la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación en que se practicó la primera inscripción.

El Honorable Senador señor Castro solicitó que el Ejecutivo analice la posibilidad de modificar la ley N° 18.290, de Tránsito, con la finalidad de establecer una norma que faculte a la autoridad administrativa para permitir la realización de estos eventos deportivos, sin necesidad de dictar una ley en cada oportunidad.

B. Descripción del proyecto de ley.

El proyecto de ley en informe, está estructurado sobre la base de cuatro artículos permanentes para habilitar la circulación de los vehículos oficiales destinados a la competencia del campeonato Mundial de Rally WRC, 2023, que se realizará en la región del Bíobio, entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2024, que podrán circular por las vías y caminos de la región, entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre del año en curso, mediante la autorización, otorgada por única vez, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante un programa especial que se establecerá por resolución exenta.

Asimismo, se autoriza a la organización del rally para requerir ante el Registro de Vehículos Motorizados la inscripción de los vehículos, de este programa especial, los que sólo podrán ser nuevos y se cancelará de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo de autorización.

Las placas patentes asignadas deberán ser devueltas en la misma oficina donde se realizó la primera inscripción.

Junto con lo anterior, se establece que dichos vehículos estarán exceptuados del pago del permiso de circulación establecido en los artículos 12 y siguientes del decreto ley número 3.063, de 1979.

C. Votación en general y en particular

- Puesto en votación en general y en particular fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Castro y Van Rysselberghe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones propone aprobar **en general y en particular**:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Los vehículos oficiales destinados a la competencia del Campeonato Mundial de Rally WRC que se realizará en la Región del Biobío entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2024 podrán circular por las vías y caminos de esa Región entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2024 mediante la autorización, otorgada por única vez, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de un programa especial establecido por el referido ministerio mediante resolución exenta.

Artículo 2.- Para los efectos señalados en el artículo precedente, la entidad interesada deberá solicitar la inscripción de los vehículos respectivos en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título III de la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y acompañará la documentación aduanera de ingreso al país y la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorice el programa especial, al que hace referencia el artículo precedente. Estos documentos se considerarán suficientes para todos los efectos legales.

En los certificados que se emitan para el vehículo así inscrito se deberá indicar expresamente lo siguiente: "Vehículo inscrito para el Campeonato Mundial de Rally WRC a contar del 05 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2024". La inscripción se cancelará de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo de la autorización.

Extinguido el plazo indicado, las placas patentes asignadas deberán ser devueltas por la entidad interesada en la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde se realizó la primera inscripción.

Artículo 3.- Los vehículos a los cuales se conceda la autorización prevista en el artículo 1 sólo podrán ser vehículos nuevos, no

inscritos previamente en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título III de la Ley de Tránsito.

Artículo 4.- Exceptúase a los vehículos comprendidos en el artículo 1 de la presente ley del permiso de circulación establecido en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2385, de 1996, del Ministerio del Interior.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día **11 de septiembre de 2024**, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Órdenes (Presidenta) señores Juan Luis Castro y Enrique Van Rysselberghe.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 2024.

ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN EN EL PAÍS DE LOS VEHÍCULOS QUE PARTICIPARÁN EN EL CAMPEONATO MUNDIAL RALLY WRC 2024, EN LA REGIÓN DE BIOBÍO.

BOLETÍN N° 17.065-15

I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**. Autorizar única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales destinados a la competencia del Campeonato Mundial de Rally WRC, que se realizará en la región del Bíobío, entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2024, para circular por las vías y caminos de esa región, entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2024, mediante la autorización, otorgada por única vez, a través de un programa especial que se establecerá por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3x0).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de cuatro artículos permanentes.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

V. **URGENCIA:** discusión inmediata.

VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** moción de los Honorables Diputados Felipe Camaño, Raúl Leiva, Cosme Mellado, señoras Erika Olivera, Marlene Pérez, Joanna Pérez y señores Leonidas Romero y Jorge Saffirio.

VII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 101 votos a favor y 29 abstenciones.

VIII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 4 de septiembre de 2024, dándose cuenta en la sesión 54ª especial, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, aprobado en general y en particular.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1.- Ley N° 18.290, de Tránsito.

2.- Decreto ley número 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto número 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

Valparaíso, a 11 de septiembre de 2024.

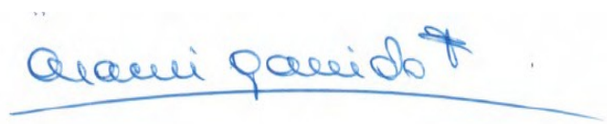

ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria (S) de la Comisión